

MEMORANDO

Código Depend.: 2310300
Para: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL
De: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: COMUNICACIÓN INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPARACIÓN CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2023.

Referenciado(s)

N/A

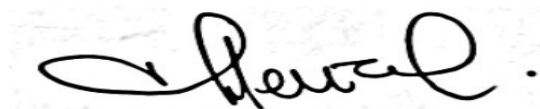
Respetado Doctor Mendieta,

En atención a la ejecución del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2023 V3, el párrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición, correspondiente al primer semestre de 2023.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 – Artículo 16. *“Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: (...) Parágrafo 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”.*

Este informe se ha remitido a la Secretaría Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,



OLGA MILENA CORZO ESTEPA

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 6f556473-bd04-4b4e-b54b-df9ceaf0a3ca

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2311520-FT-018 Versión 03

C.C.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: ZULMA YANET GOMEZ PERALES-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Revisó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO |

Aprobó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 6f556473-bd04-4b4e-b54b-df9ceaf0a3ca

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2311520-FT-018 Versión 03

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del comité de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: *Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia."*

Ley 678 de 2001: *Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación*

Decreto Reglamentario 1167 de 2016: *Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*

Decreto Distrital 839 de 2018: *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*

Decreto Distrital 556 de 2021: *Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Resolución 069 de 2016 Secretaría Jurídica Distrital: *Por medio de la cual se Integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.*

Resolución 297 del 29 de agosto del 2022, *“Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”*

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD, *Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos*

Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD, *por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.*

Circular 021 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público.

Circular 062 del 27 de diciembre de 2022, Socialización Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismos distritales.

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de gestión del comité.
- Mesa de trabajo con la secretaria técnica del Comité de Conciliación realizada el 18 de septiembre de 2023.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021, se encontraron los siguientes resultados:

• **Funciones del Comité de conciliación**

Respecto de las treinta y cuatro (34) funciones¹ del comité de conciliación que se revisaron se encontró que veintiséis (26) se cumplen, siete (7) no aplican para el periodo evaluado, y una (1) no cumple.

La función sobre la cual se observa incumplimiento es la siguiente:

Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión. (Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021).

Para el cierre del plan maestro en 2022 se evidenció la actividad asociada a esta función, en sesión del Comité No. 003 con fecha del 23/02/2023, se observó que se realizaría inclusión en plan 2023, especificando el alcance para vigencia, tal como se muestra en la siguiente imagen:

ACTIVIDAD PRIORIZADA EN EL PLAN ANUAL	GESTIÓN REALIZADA	ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA REQUERIDA	MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN
1. Lineamiento para la recepción de casos puestos en conocimiento por la ciudadanía de posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Se genera el formulario que deberá ser diligenciado por la ciudadanía.	Esta actividad tiene una doble connotación puesto que corresponde a la SJD, formular lineamientos transversales, así como construir los criterios de su Comité de Conciliación; Este documento requiere de un alto componente técnico de su exposición a Órganos de Control.	Se incluirá la actividad en el plan anual de 2023, especificando el alcance de la actividad para dicha vigencia.

FUENTE: Imagen sustraída del acta No. 003 con fecha del 23/02/2023, remitida por la Secretaría Técnica de Comite de conciliación.

Posteriormente, al verificar el plan de acción para la recuperación de patrimonio público de la SJD 2023, disponible en el enlace drive de gestión compartida de esta instancia, se observa documento de plan en formato pdf, que no incluye la programación para 2023 de la actividad mencionada, y al solicitar los soportes de ejecución del plan, tampoco es posible evidenciar los soportes de su ejecución, reiterando, por tanto, el incumplimiento observado en el corte del segundo semestre de 2022.

¹ Ver anexo 1 - "Seguimiento funciones del comité de conciliación"

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

- **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Con relación a las 10 funciones del secretario técnico² se encontró, que se cumplieron con las funciones establecidas.

RECOMENDACIONES.

- No se observa la programación de acciones asociadas a las funciones de los numeral 20.1 del art. 20. Decreto 556 de 2021, ni evidencias de su cumplimiento, se recomienda realizar actualización del plan de la presente vigencia, incorporándolas y realizando el efectivo seguimiento e implementación.

Revisada la respuesta al informe preliminar se indica: “(...) Considerando lo anterior, en el plan anual de la vigencia 2023, el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación el 23 de febrero de 2023, como consta en el Acta N. 3, incluyó la actividad establecida en el artículo 20 numerales 20.1 y 20.6, solo como análisis y discusión de estos casos, es decir la actividad si está incluida pero ya desde una perspectiva de gestión (...)”, no se observa en el acta mencionada que se hubiera referenciado esta situación, y por el contrario se incluyeron las actividades que al cierre de 2022 quedaron sin finalizar, induciendo a errores, al entenderse que para 2023 tendría la misma programación y se ajustaría en alcance.

Se recomienda realizar actualización del documento y realizar las aclaraciones del caso en sesión del Comité, en el entendido que esta actividad una vez analizada será ejecutada desde la perspectiva de gestión.

- Teniendo en cuenta que se debe realizar seguimiento permanente a las acciones previstas en el plan de acción del plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público, se recomienda establecer una herramienta que permita observar el detalle de su ejecución y las evidencias que los soportan, con el fin de facilitar la presentación y comprensión por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, en el marco de la función de “Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes”.

Teniendo en cuenta el procedimiento de elaboración de informes de ley y seguimientos generales de la OCI, el proceso realizó retroalimentación y a continuación se presenta el resultado de análisis realizados por la Oficina de Control Interno:

² Ver anexo 2 – Detalle de seguimiento funciones secretario técnico del comité de conciliación.

Respuesta de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	Análisis Oficina de Control Interno
Por medio de correo electrónico con fecha del 28/09/2023, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, la Dra. Viviana Carolina Ortiz Guzmán manifestó lo siguiente: "DOS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SIN SOPORTE O NO SE LOGRÓ DEMOSTRAR SU CUMPLIMIENTO: ... Al respecto, y con el fin de aclarar las gestiones realizadas frente a estos dos temas, se le corrió traslado de las observaciones a la contratista de la Dirección Distrital de Gestión Judicial que tiene a cargo el asunto Dra. Paola Gómez, quien contestó en los siguientes términos estos dos puntos: <i>"Al respecto es se deben realizar algunas precisiones y se deben tener en cuenta las siguientes acciones gestionadas por la Dirección de Gestión Judicial y aprobadas por el Comités de Conciliación en desarrollo de sus funciones</i> <i>En el plan anual formulado para la vigencia 2022, se incorporó una actividad consistente en generar un "Lineamiento para la recepción de casos puestos en conocimiento por la ciudadanía de posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital". conforme con el informe de balance del plan anual de la referida vigencia, el cual fue socializado en el Comité de Conciliación, esta actividad fue cumplida en un 90% pues se generó el lineamiento, no obstante, se debía coordinar la posibilidad de incluirlo en la página web de la entidad, gestión que quedó pendiente. En tal sentido no es preciso afirmar que la actividad no se cumplió, ya que esta fue cumplida parcialmente y en un porcentaje mayoritario.</i> <i>Ahora bien, en la formulación del plan anual correspondiente a la vigencia 2023, para la inclusión de esta actividad antes de proceder a incluir esta actividad se analizó la viabilidad de generar un canal de exclusivo y alternos a los ya existentes para recepción denuncias ciudadanas, para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos.</i> <i>Si el canal actual de recepción de solicitudes formuladas por la ciudadanía genera restricciones para informar denuncias por vulneración de patrimonio público.</i> <i>La viabilidad de generar un dominio alterno y contar con apoyo independiente para realizar la recepción de estas denuncias desde la Dirección de Gestión Judicial.</i> <i>Considerando que conforme el parágrafo del artículo 41 de la Ley 2195 de 2022, cualquier persona podrá requerir a las entidades legitimadas para que instauren la acción de repetición, en caso de abrir un canal para recursos públicos, este debería incluir también esta tipología de denuncia la cual no fue contemplada en la formulación inicial del plan anual.</i> <i>Considerando lo anterior, se concluyó que los ciudadanos pueden acudir a los canales dispuestos por la Secretaría Jurídica Distrital, los cuales no presentan barreras para adjuntar información o describir ampliamente los hechos objeto de denuncia, los cuales son recepcionados como una petición.</i> <i>En consecuencia, cuando se pongan en conocimiento presuntos hechos de vulneración de recursos públicos o de casos que ameriten la evaluación de una acción de repetición, estos serán valorados por la Dirección de Gestión Judicial a través de una ficha y en caso de existir viabilidad se llevarán al Comité de Conciliación para los de su cargo. Con esta determinación la responsabilidad de analizar y entregar información precisa al Comité estará a cargo de los apoderados a quienes corresponda analizar las solicitudes ciudadana que presuntamente puedan configurar las circunstancias descritas.</i> <i>Considerando lo anterior, en el plan anual de la vigencia 2023, el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación el 23 de febrero de 2023, como consta en el Acta N. 3, incluyó la actividad establecida en el artículo 20 numerales 20.1 y 20.6, solo como análisis y discusión de estos casos, es decir la actividad si está incluida pero ya desde una perspectiva de gestión.</i>	Revisada la respuesta aportada por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, es pertinente señalar que el equipo auditor no evidencia dentro de las actas de comité de conciliación desarrolladas dentro del primer semestre de 2023 lo manifestado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, en especial "en el plan anual de la vigencia 2023, el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación el 23 de febrero de 2023, como consta en el Acta N. 3, incluyó la actividad establecida en el artículo 20 numerales 20.1 y 20.6, solo como análisis y discusión de estos casos, es decir la actividad si está incluida pero ya desde una perspectiva de gestión." (negrilla fuera de texto) Por lo que esta oficina reitera la recomendación de realizar actualización del plan incorporándolas y realizando el efectivo seguimiento e implementación. Teniendo en cuenta que se debe realizar seguimiento permanente a las acciones previstas en el plan de acción del plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público, se recomienda establecer una herramienta que permita observar el detalle de su ejecución y las evidencias que los soportan, con el fin de facilitar la presentación y comprensión por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, en el marco de la función de "Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes".

Frente al segundo punto, no hemos contado con solicitudes ciudadanas sobre estos temas."

II. LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ – UNA FUNCIÓN CUMPLIDA PARCIALMENTE.

Frente a este aspecto, se indica en el informe preliminar que el registro en el sistema de información de procesos Judiciales de Bogotá. D.C SIPROJ, de las actas de comité de conciliación (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) desarrolladas dentro del primer semestre de 2023, sin embargo, las actas 9 y 11 se registraron por fuera del término de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

Por lo anterior, es menester aclarar conforme al calendario que las citadas actas 9 y 11 del Comité de Conciliación fueron cargadas en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes como se muestra a continuación:

- **Acta 9 del Comité de Conciliación**

Mes de abril de 2023						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			26 Comité	27	28	29
30						
Mayo de 2023						
	1 Festivo	2	3	4 Cargue del acta en Siproj (día 5)	5	

Conforme puede observarse, al ser, el 1 de mayo festivo, y los cinco días son hábiles, la fecha límite para el cargue del acta fue el 4 de mayo, en la cual, se realizó, no siendo procedente este hallazgo.

- **Acta 11 del Comité de Conciliación.**

Mes de mayo de 2023						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
28	29 Comité de Conciliación	30	31			
30						
Junio de 2023						
4	5 Cargue del acta en Siproj (día 5)	6	7	8	9	10

Como se observa el comité se desarrolló el 29 de mayo, por lo tanto, la fecha límite para el cargue del acta en Siproj web era el 5 de junio, en la cual se realizó, por lo que, respetuosamente solicito se retire este hallazgo del informe.

Se acepta la respuesta realizada por la Secretaría Técnica, en el sentido de que las actas del Comité de conciliación Nos. (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) desarrolladas dentro del primer semestre de 2023, fueron registradas en el Sistema de información de procesos Judiciales de Bogotá. D.C SIPROJ, por dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

Original Firmado

Milena Corzo Estepa

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Diana Carolina Sarmiento– Contratista Oficina Control Interno
Zulma Yanet Gómez Perales – Contratista Oficina de Control Interno
Revisó y aprobó: Milena Corzo Estepa – Jefe Oficina de Control Interno

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación
Corte enero – junio 2023

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	En el aplicativo SIPROJ – WEB se evidenció que el Comité de Conciliación de la SJD se reunió en la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa. Adicionalmente, se encontró que durante el periodo evaluado se presentaron peticiones de conciliación ante el Comité de Conciliación, de la cual se soporta en el acta No. 8 con fecha del 17/04/2023 de Presentación de la ficha 369 de solicitud de conciliación judicial y 373 de conciliación extrajudicial. Así mismo, en el acta No. 10 con fecha del 04/05/2023, se analizó la ficha 376 de solicitud de conciliación extrajudicial	SI
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	En el acta No. 3, del 23 de febrero de 2023, en el punto No. 5, se realizó socialización del documento de seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo No. 01 de 2022 Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual es aprobado siempre y cuando se realicen los ajustes a los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive. (acta firmada –lista de asistencia) y se aprueba el Plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo 1 de 2023. En el acta No. 5 del 13 de marzo de 2023, en el punto No. 4, "presentación y discusión para aprobación del Plan de Acción anual del Comité de Conciliación. En el Plan se encuentra en el punto 5. Plan operativo en materia de defensa en donde observa que una de sus actividades es la elaboración de una política específica de defensa en materia acciones populares, la cual se hará entre junio y septiembre de 2023. Así mismo realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada. En el acta No. 11 del 29 de mayo de 2023, en el punto No. 4, se observa el informe de seguimiento a la implementación del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la Dirección Distrital de Política Jurídica. (acta firmada). Así mismo se observa presentación en power point, Avances Plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo 1 de 2023.	SI
3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En el acta No. 3 del 23 de febrero de 2023, se observa en el punto No. 3, el informe del plan anual de acciones judiciales de recuperación del patrimonio del Distrito Capital – Decreto 556 de 2021, a cargo de la Dirección de Gestión Judicial. En el Acta No. 7, el cual se realizó entre el 16 de marzo y el 12 de abril de 2023, se observa la aprobación del Plan de Acción anual del Comité de Conciliación, en el cual se	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			puede ver en el punto 3 de las actividades de Plan Operativo en materia de prevención del año antijurídico de la SJD, Acuerdo 01 de 2023. En el acta No. 11 del 29 de mayo de 2023, se observa en el punto No. 4, el Informe de seguimiento a la implementación del Plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la Dirección de Distrital de Política Jurídica y se anexa como evidencia la presentación avances Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico- Acuerdo 1 de 2023.	
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	En el acta 9 del 26 de abril de 2023, se observa en el punto No. 3. Informe de Litigiosidad primer trimestre de 2023 y así mismo el documento en PDF Informe litigio – 1 trimestre 2023, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial. (En el acta falta la firma del Secretario Jurídico).	SI
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	En el Acta No. 7, el cual se realizó entre el 16 de marzo y el 12 de abril de 2023, se observa la aprobación del Plan de Acción anual del Comité de Conciliación, en el cual se puede ver en el punto 4 las actividades de Plan operativo en materia de acciones prejudiciales -mecanismos alternativos de solución de Controversias, para lo cual se generó la Resolución 212 de marzo de 2023, "Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales". Así mismo se observa en una de las actividades la Socialización del Decreto 073 de 2023, "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".	SI
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Se presentaron peticiones de conciliación ante el Comité de Conciliación, de la cual se soporta en el acta No. 8 con fecha del 17/04/2023 de Presentación de la ficha 369 de solicitud de conciliación judicial y 373 de conciliación extrajudicial. En el acta No. 10 con fecha del 04/05/2023, se analizó la ficha 376 de solicitud de conciliación extrajudicial	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	En el acta No. 13 del 28 de junio de 2023, se observa en el punto No. 3 Informe de Gestión de los procesos constitucionales de alto impacto, en fase de seguimiento a cargo de apoderados, se observa la información correspondiente al estado de los procesos, pagos sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones a cargo de la Secretaría. En el Acta No. 14 del 26 de julio de 2023, se observa en el punto 4 el Informe sobre pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital durante el primer semestre de 2023, así como la necesidad de dar inicio a la acción de repetición o llamamiento en garantía de procesos en curso o a cargo de la Directora Distrital de Gestión Judicial.	SI
8.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, manifestó que dentro del periodo objeto de seguimiento no se requirió adelantar esta función.	N/A
9.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, manifestó que mantiene lo establecido en el acuerdo 001 de 2022, por lo cual se establecen criterios para la selección de abogados externos.	SI
10.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. La Secretaria Técnica estará a cargo de un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	El equipo de trabajo de la OCI, verifica que se encuentra como Secretaria Técnica es la profesional Viviana Carolina Ortiz Guzmán, la cual se revisó en el SIDEAP la hoja de vida, evidenciando que es Asesor 105 – del Despacho del Secretario Jurídico y su profesión es Abogada, con lo cual cumple con el perfil requerido. Dentro del periodo objeto de seguimiento no se evidencio designación diferente.	SI
11.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	Se evidencia que como reglamento continua el Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría Jurídica Distrital, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018	SI
12.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre, indicio que no se requirió adelantar esta función.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.		
13.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, indicó que durante el periodo evaluado no hubo acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.	N/A
14.	Numeral 6.1 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	De acuerdo al acta No. 008 del 17 de abril de 2023, se observó en el punto 3, la presentación de la ficha 369 de solicitud de conciliación judicial y la ficha en el punto 4, la presentación de la ficha 373 de conciliación extrajudicial. De acuerdo al acta No. 10 del 4 de mayo de 2023, en el punto No. 3, se presenta la ficha 376 solicitud de conciliación extrajudicial.	SI
15.	Numeral 6.2 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, manifestó que esta función se desarrolló en las siguientes actas: –Acta No. 5 del 13 de marzo de 2023. Ficha 212 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e interés colectivo –Acta No. 11 del 29 de mayo de 2023. Ficha 219 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e intereses colectivos	SI
16.	Numeral 6.3 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, manifestó que los medios de control para la protección de los derechos colectivos se desarrollaron en las siguientes actas: –Acta No. 5 del 13 de marzo de 2023. Ficha 212 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e interés colectivo –Acta No. 11 del 29 de mayo de 2023. Ficha 219 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e intereses colectivos	SI
17.	Numeral 6.5 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación	Se identifica el cumplimiento de esta función, mediante las siguientes actas:	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.	-Acta No. 5 del 13 de marzo de 2023. Ficha 212 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e interés colectivo -Acta No. 8 con fecha del 17/04/2023 de Presentación de la ficha 369 de solicitud de conciliación judicial y 373 de conciliación extrajudicial. -Acta No. 10 con fecha del 04/05/2023, se analizó la ficha 376 de solicitud de conciliación extrajudicial -Acta No. 11 del 29 de mayo de 2023. Ficha 219 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e intereses colectivos	
18.	Numeral 6.6 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Se identifica el cumplimiento de esta función, mediante las siguientes actas: En el acta No. 3, del 23 de febrero de 2023, en el punto No. 5, se realizó socialización del documento de seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo No. 01 de 2022 Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital. En el acta No. 11 del 29 de mayo de 2023, en el punto No. 4, se observa el informe de seguimiento a la implementación del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la Dirección Distrital de Política Jurídica. (acta firmada). Así mismo se observa presentación en power point, Avances Plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo 1 de 2023	SI
19.	Numeral 6.7 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.	Se identifica el cumplimiento de esta función, mediante las siguientes actas: En el acta No. 3, del 23 de febrero de 2023, en el punto No. 5, se realizó socialización del documento de seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo No. 01 de 2022 Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital. En el acta No. 11 del 29 de mayo de 2023, en el punto No. 4, se observa el informe de seguimiento a la implementación del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la Dirección Distrital de Política Jurídica. (acta firmada). Así mismo se observa presentación en power point, Avances Plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo 1 de 2023	SI
20.	Numeral 6.8 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, manifestó que esta función se realizó en las siguientes actas:	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.	–Acta No. 5 del 13 de marzo de 2023. Ficha 212 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e interés colectivo –Acta No. 11 del 29 de mayo de 2023. Ficha 219 Pacto de cumplimiento protección de los derechos e intereses colectivos	
21.	Numeral 6.9 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, indicó que durante el periodo evaluado no hubo revocatoria.	N/A
22.	Numeral 10.1 – art. 10 Decreto 839 de 2018 (Competencias especiales de la SJD)	Será la instancia de estudio, deliberación y análisis de temáticas de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial relacionadas con los asuntos sometidos a su conocimiento.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023 manifestó que en acta No. 13 del 28 de junio de 2023, se observa el Informe de Gestión de los procesos constitucionales de alto impacto, en fase de seguimiento a cargo de apoderados (los abogados de seguimiento). Se observa la presentación power point Informe de gestión de los procesos constitucionales de alto impacto en fase de seguimiento a cargos de los apoderados del primer semestre de 2023.	SI
23.	Numeral 10.2 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Podrá unificar, coordinar y proponer las líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico frente a temáticas de interés o impacto distrital. Estas líneas revisadas y aprobadas por el Comité se oficializarán, mediante acuerdo firmado por sus integrantes, y servirán como criterio subsidiario para las entidades y organismos distritales en casos análogos a los que están allí previstos cuando exista un vacío normativo o una falta de definición de la estrategia de defensa a seguir en las decisiones precedentes de los Comités de Conciliación. Lo anterior sin perjuicio de las competencias que les corresponden al Comité de Conciliación de cada entidad y organismo, relacionadas con la posibilidad de determinar sus políticas en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial al interior de cada uno de ellos.	De acuerdo al plan de acción del Comité de Conciliación, en el punto 5 - Plan operativo en materia de Defensa Judicial, se programó entre junio y septiembre de 2023, elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	SI
24.	Numeral 10.3 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, indicó que durante el periodo evaluado no se convocó a sesiones conjuntas.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		posiciones de cada entidad u organismo distrital.		
25.	Numeral 10.4 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Llevará el inventario de las políticas expedidas por los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales a través de la creación de un banco de políticas de conciliación.	En la página web de la entidad, se observa el Banco virtual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.secretariajuridica.gov.co/banco-virtual-de-politicas-de-prevencion-del-dano-antijuridico Así mismo, se encuentra el documento Metodológico Banco de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, (2021).	SI
26.	Numeral 10.5 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del Comité de la Secretaría Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.	Dentro del periodo objeto de seguimiento no se requirió adelantar esta función.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE								
27.	Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.	Para el cierre del plan maestro en 2022 se evidenció la actividad asociada a esta función, en sesión del Comité No. 003 con fecha del 23/02/2023, se observó que se realizaría inclusión en plan 2023, especificando el alcance para vigencia, tal como se muestra en la siguiente imagen: <table><thead><tr><th>ACTIVIDAD PRIORIZADA EN EL PLAN ANUAL</th><th>GESTIÓN REALIZADA</th><th>ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA REQUERIDA</th><th>MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Lineamiento para la recepción de casos puestos en conocimiento por la ciudadanía de posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.</td><td>Se genera el formulario que deberá ser diligenciado por la ciudadanía.</td><td>Esta actividad tiene una doble connotación puesto que corresponde a la SJD, formular lineamientos transversales, así como construir los criterios de su Comité de Conciliación; Este documento requiere de un alto componente técnico de su exposición a Órganos de Control.</td><td>Se incluirá la actividad en el plan anual de 2023, especificando el alcance de la actividad para dicha vigencia.</td></tr></tbody></table> FUENTE: Imagen sustraída del acta No. 003 con fecha del 23/02/2023, remitida por la Secretaría Técnica de Comite de conciliación. Posteriormente, al verificar el plan de acción para la recuperación de patrimonio público de la SJD 2023, disponible en el enlace drive de gestión compartida de esta instancia, se observa documento de plan en formato pdf, que no incluye la programación para 2023 de la actividad mencionada, y al solicitar los soportes de ejecución del plan, tampoco es posible evidenciar los soportes de su ejecución, reiterando, por tanto, el incumplimiento observado en el corte del segundo semestre de 2022.	ACTIVIDAD PRIORIZADA EN EL PLAN ANUAL	GESTIÓN REALIZADA	ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA REQUERIDA	MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN	1. Lineamiento para la recepción de casos puestos en conocimiento por la ciudadanía de posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Se genera el formulario que deberá ser diligenciado por la ciudadanía.	Esta actividad tiene una doble connotación puesto que corresponde a la SJD, formular lineamientos transversales, así como construir los criterios de su Comité de Conciliación; Este documento requiere de un alto componente técnico de su exposición a Órganos de Control.	Se incluirá la actividad en el plan anual de 2023, especificando el alcance de la actividad para dicha vigencia.	NO
ACTIVIDAD PRIORIZADA EN EL PLAN ANUAL	GESTIÓN REALIZADA	ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA REQUERIDA	MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN									
1. Lineamiento para la recepción de casos puestos en conocimiento por la ciudadanía de posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Se genera el formulario que deberá ser diligenciado por la ciudadanía.	Esta actividad tiene una doble connotación puesto que corresponde a la SJD, formular lineamientos transversales, así como construir los criterios de su Comité de Conciliación; Este documento requiere de un alto componente técnico de su exposición a Órganos de Control.	Se incluirá la actividad en el plan anual de 2023, especificando el alcance de la actividad para dicha vigencia.									
28.	Numeral 20.2 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	En el acta No. 3 del 23 de febrero de 2023, se observa en el punto No. 3, el informe del plan anual de acciones judiciales de recuperación del patrimonio del Distrito Capital – Decreto 556 de 2021, a cargo de la Dirección de Gestión Judicial. En el acta No. 16 del 11 de agosto de 2023, se observa en el punto No. 4, Informe de avance en la implementación del plan anual de acción de recuperación de recursos públicos adoptado por el Comité de Conciliación en cumplimiento del artículo 21 del Decreto 556 de 2021. (acta firmada). Así mismo se observa presentación del documento: Informe Avances Plan de Acciones Judiciales para la recuperación del Patrimonio Distrital, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial y de la Dirección Distrital de Política Jurídica.	SI								
29.	Numeral 20.3 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se	En el acta No. 4 del 23 de febrero de 2023, se observa en el punto 3 Informe sobre la socialización del Manual para la representación judicial del Distrito Capital como víctima en el marco del sistema penal de la Ley 906 del 2004. Se informa en la sesión, que se proyectó la Directiva y que está pendiente para la firma del señor Secretario. La Secretaría Técnica indica en la mesa de trabajo del 18/09/23 con la OCI, que el Manual ya está adoptado.	SI								

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.		
30.	Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	En el acta No. 16 del 11 de agosto de 2023, se presenta en el punto Informe avances Plan de Acción –Plan Maestro de Acciones Judiciales para recuperación de patrimonio del Distrito Capital, se observa que esta actividad se encuentra en una ejecución del 60%, en donde se incide que la actividad “Se encuentra en construcción el documento costo – beneficio a la fecha se recibieron 15 comentarios -	SI
31.	Numeral 20.5 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	En el acta No. 16 del 11 de agosto de 2023, se presenta en el punto Informe avances Plan de Acción –Plan Maestro de Acciones Judiciales para recuperación de patrimonio del Distrito Capital, se indica sobre el informe “que se entrega Se entrega este informe a fecha 11 de agosto de 2023.	SI
32.	Numeral 20.6 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD, mediante correo electrónico con fecha del 28/09/2023, dentro de las observaciones al informe preliminar indicó: “no hemos contado con solicitudes ciudadanas sobre estos temas”, por lo cual se considera que no aplica para el periodo objeto de seguimiento.	N/A
33.	Numeral 20.7 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	En el acta No. 3 del 23 de febrero de 2023, se observa en el punto No. 4, la presentación y aprobación del Plan Anual de Recuperación de Recursos Públicos 2023.	SI
34.	Circular 021 de 2022 - Secretaría Jurídica Distrital	Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, indicó que durante el periodo evaluado no hubo modificación. Solo se aprobó el Acuerdo 001 de 2023.	SI

**Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación
Corte enero – junio 2023**

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2023, adicionalmente se verificó en el drive enviado por la Secretaría Técnica, que las actas se encuentran firmadas. Así mismo en la carpeta física que maneja la Secretaría	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			Técnica, se hizo registro fotográfico de algunas de las actas originales firmadas.	
2.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	En el acta 12 del 28 de junio de 2023, se observó que la Secretaria Técnica, presentó en el punto 3. Informe de seguimiento a la gestión del Comité de conciliación y el punto 4. Informe de seguimiento a las decisiones del comité de conciliación. Se aporta como evidencia presentación en power point Informe de Gestión Comité de Conciliación Secretaría Jurídica Distrital Primer semestre de 2023 - Verificación cumplimiento de decisiones.	SI
3.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	En el acta 12 del 28 de junio de 2023, se observó que la Secretaria Técnica, presentó en el punto 3. Informe de seguimiento a la gestión del Comité de conciliación y el punto 4. Informe de seguimiento a las decisiones del comité de conciliación. Se aporta como evidencia presentación en power point Informe de Gestión Comité de Conciliación Secretaría Jurídica Distrital Primer semestre de 2023 - Verificación cumplimiento de decisiones.	SI
4.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	En el acta No. 3, del 23 de febrero de 2023, en el punto No. 5, se realizó socialización del documento de seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –Acuerdo No. 01 de 2022 Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual es aprobado siempre y cuando se realicen los ajustes a los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive (acta firmada –lista de asistencia). En la reunión del 18/18/23, de la OCI la Secretaria Técnica indica que el proyecto fue sometido a revisión y ajuste por un lapso de aproximadamente 8 días hábiles, tiempo en el cual se obtuvieron observaciones del Despacho, de la Subsecretaria, de la Dirección Distrital de Política Jurídica y de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativas, las cuales se tuvieron en cuenta".	SI
5.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 18 de septiembre de 2023, indicó que durante el periodo evaluado no se requirió adelantar esta función, toda vez, que no se presentaron acciones de repetición.	SI
6.	Numeral 15.1 – art. 15 Decreto 839 de 2018	La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Efectivamente se observa el registro en el sistema de información de procesos Judiciales de Bogotá. D.C SIPROJ, de las actas de comité de conciliación (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12 y 13) desarrolladas dentro del primer semestre de 2023 y se registraron por dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
7.	Numeral 15.2 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	Se evidencia cumplimiento en el informe de seguimiento del acta No. 12 del 28/06/2023.	SI
8.	Numeral 15.3 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.	En el informe semestral de la Secretaría Técnica se observó la verificación del cumplimiento de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité. Al Revisar las Fichas del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2023 en el aplicativo SIPROJWEB, se pudo evidenciar su diligenciamiento. Lo anterior se identifica en el acta No. 12 del 28/06/2023.	SI
9.	Numeral 15.4 – art. 16 Decreto 839 de 2018	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad	Mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2023, se observó correo interno enviado por la Dirección de Gestión Judicial, en donde socializa la normatividad relacionada con el Comité de Conciliación, Acuerdo 002 de 2022 (Noviembre 30), "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y la Resolución 297 de 2022 (Agosto 29), "Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".	SI
10.	Art. 16 Decreto 839 de 2018	Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir: 16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. 16.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo.	Directiva 016 del 11 de mayo de 2023, asunto: Actualización de la información reportada en el Sistema de información de procesos judiciales. Acuerdo No. 001 de 2023 "por el cual se adopta la actualización del Plan de Acción de Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		16.3. Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación. 16.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica. 16.5. Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ. 16.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". 16.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto. Parágrafo 1. La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.		